

03/05/2010.
Rep #102 y 103



**NOTARIA SEXTA DE ESMERALDAS CON ASIENTO EN
EL CANTÓN QUININDÉ**

**COMPañÍA NACIONAL DE TRANSPORTE
DE CARGA PESADA "CARLOS MORA" S.A.**

OTORGADA POR:

**ALCIVAR WITER WILFRIDO,
CASTRO TERREGLOSA RAMON CRISTOBAL; y, otros**

CUANTÍA: USD. 1000,00

NÚMERO: 2.553

C.D. DI: 5 CPS

En la ciudad de Rosa Zárate, cabecera cantonal de Quinindé, provincia de Esmeraldas, en la República del Ecuador, hoy lunes catorce de diciembre del año dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR RODRIGO MORA SANCHEZ, NOTARIO PÚBLICO SEXTO INTERINO DE ESMERALDAS, CON ASIENTO EN EL CANTÓN QUININDÉ.**- Comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de constitución de **LA COMPañÍA NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARLOS MORA" S.A.**; las siguientes personas: **ALCIVAR WITER WILFRIDO**, soltero, con cédula de identidad N° 170869387-2; **CASTRO TERREGLOSA RAMON CRISTOBAL**, casado, con cédula de identidad N° 080121448-7; **CELORIO MOLINA CESAR HERNAN**, soltero, con cédula de identidad N° 130421357-0; **CELORIO MOLINA JACINTO JORGE**, soltero, con cédula de identidad N° 130312579-1; **CUADROS BASURTO JOSE ALBERTICO**; soltero, con cédula de identidad N° 130664142-2; **MACIAS CHELE MARIANO UBALDO**, soltero, con cédula de identidad N° 171052665-6; **MATAILO CARRION HUMBERTO**, casado, con cédula de identidad N° 170467180-7; **MENDIETA CEDEÑO DIMAS VICENTE**, casado, con cédula de identidad N° 170881866-9; **MENDIETA CEDEÑO JORGE AGUSTIN**, casado, con cédula de identidad N° 171396697-4; **MORA MUÑOZ CARLOS ENRIQUE**, casado, con cédula de identidad N° 091376476-

1.- Siento como tal, que en esta fecha, hoy viernes veintidós de abril del dos mil diez, siendo las diez horas, procedo a marginar en la matriz de la escritura pública, número dos mil quinientos cincuenta y tres, otorgada por el señor **WITER WILFRIDO ALCIVAR Y OTROS**, al catorce de diciembre del año dos mil nueve, ante el suscrito notario, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo; la resolución número **S.C.DIC.P.IQ.092**, expedida el uno de abril del dos mil diez, por el Doctor **Vicente Cárdenas Macías**, Intendente de compañías, subrogante de Portovijón en la que se ha **LA CONSTITUCIÓN DE COMPañIA NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARLOS MORA S.A."**, domiciliada en el **Recinto Monterrey del Cantón la Concordia, Provincia de Esmeraldas, DE TODO LO CUAL DOY FE.**



7: MORA MUÑOZ MARK DAVID, soltero, con cédula de identidad N° 171335092-2; ORTIZ MENDEZ ESTEBAN MARINO, soltero, con cédula de identidad N° 130438616-0; PALACIOS ZAMBRANO GIOGE ARISTIDES, soltero, con cédula de identidad N° 171070002-0; ROMERO HERNANDEZ MARCO ANTONIO, casado, con cédula de identidad N° 171155452-5; ROMERO MERA ALFREDO ALEJANDRO, casado, con cédula de identidad N° 171351049-1; SANTOS TUAREZ WALTER NICOLAS, soltero, con cédula de identidad N° 171492922-9; TRIVIÑO MENDEZ WISTON AVEL, soltero, con cédula de identidad N° 120375409-6; VILLAMAR MERELLO ANGEL WILFRIDO, soltero, con cédula de identidad N° 170935580-2.- Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en el recinto Monterrey, jurisdicción perteneciente al cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas; y, de tránsito por este cantón, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a Escritura Pública, el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de **LA COMPAÑÍA NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARLOS MORA" S.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura, por sus propios derechos, los señores: ALCIVAR WITER WILFRIDO, soltero, con cédula de identidad N° 170869387-2; CASTRO TERREGLOSA RAMON CRISTOBAL, casado, con cédula de identidad N° 080121448-7; CELORIO MOLINA CESAR HERNAN, soltero, con cédula de identidad N° 130421357-0; CELORIO MOLINA JACINTO JORGE, soltero, con cédula de identidad N° 130312579-1; CUADROS BASURTO JOSE ALBERTICO; soltero, con cédula de identidad N° 130664142-2; MACIAS CHELE MARIANO UBALDO, soltero, con cédula de identidad N° 171052665-6; MATAILO CARRION HUMBERTO, casado, con cédula de identidad N° 170467180-7; MENDIETA CEDEÑO DIMAS VICENTE, casado, con cédula de identidad N° 170881866-9; MENDIETA CEDEÑO JORGE AGUSTIN, casado, con cédula de identidad N° 171396697-4; MORA MUÑOZ CARLOS ENRIQUE, casado, con cédula de identidad N° 091376476-7; MORA MUÑOZ MARK DAVID, soltero, con cédula de identidad N° 171335092-2; ORTIZ MENDEZ ESTEBAN MARINO, soltero, con cédula de identidad N° 130438616-0; PALACIOS

DOS (2)

ZAMBRANO GIOGE ARISTIDES, soltero, con cédula de identidad N° 171070002-0; ROMERO HERNANDEZ MARCO ANTONIO, casado, con cédula de identidad N° 171155452-5; ROMERO MERA ALFREDO ALEJANDRO, casado, con cédula de identidad N° 171351049-1; SANTOS TUAREZ WALTER NICOLAS, soltero, con cédula de identidad N° 171492922-0; TRIVIÑO MENDEZ WISTON AVEL, soltero, con cédula de identidad N° 120375409-6; VILLAMAR MERELLO ANGEL WILFRIDO, soltero, con cédula de identidad N° 170935580-2.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en el recinto Monterrey, jurisdicción perteneciente al cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas, sin prohibición para establecer esta compañía.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir **LA COMPAÑÍA NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARLOS MORA" S.A.**, que se registrará por la Leyes del Ecuador, de manera especial por la Ley de Compañías y el siguiente estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARLOS MORA" S.A..-** **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: Artículo (1).- DEL NOMBRE.-** La Compañía que se constituye se denominará: **COMPAÑÍA NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARLOS MORA" S.A.**, debiendo en consecuencia, identificarse con este nombre, en todas sus operaciones, actividades, actos y contratos, asuntos judiciales y extrajudiciales.- **Artículo (2).- DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es en el recinto Monterrey, jurisdicción perteneciente al cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas; y, podrán establecer agencias, sucursales, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- **Artículo (3).- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social.- De modo general la compañía queda facultada para realizar toda clase de actos y contratos, operaciones y transacciones civiles y mercantiles, no prohibidas por





las leyes ecuatorianas, relacionados con su Objeto Social.- **Artículo (4).**- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo (5).**- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **Artículo (6).**- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito - **Artículo (7).**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirla.- **Artículo (8).**- **DURACIÓN.**- El plazo de duración de la compañía es de veinticinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en este estatuto y en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y DE LA RESPONSABILIDAD:**

Artículo (9).- **DEL CAPITAL.**- El capital autorizado de la compañía es de **DOS MIL DOLARES AMERICANOS** (USD. 2000,00).- El capital suscrito de la compañía es de **MIL DOLARES AMERICANOS** (USD. 1000,00), dividido en **QUINIENTAS** (500) acciones de **DOS DÓLARES** (USD. 2,00) cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **Artículo (10).**- **DEL AUMENTO.**- El Capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrá derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas, al momento de efectuar dicho aumento.- **Artículo (11).**- **RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo (12).**-

TRES (3)

LIBRO DE ACCIONES Y DE LOS REGISTROS.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones, que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones, se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- Artículo (13).

EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentara su informe.-

Durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.-

Artículo (14).- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas, resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual, para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además, la Junta General de Accionistas, podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo (15).

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos estatutos.-

SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo (16).

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

Artículo (17).- CONVOCATORIA.- La



convocatoria a Junta General de Accionistas, la hará el presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocará a junta general a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **Artículo (18).- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero.- El mandato otorgado a otro socio puede ser por carta poder, en tanto que, para quien no es socio, obligatoriamente, será por escritura pública.- No podrán ser representante de los accionistas, los administradores, comisarios y empleados de la compañía.- **Artículo (19).- QUÓRUM.**- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria y la junta general se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- Entre la primera y segunda convocatoria, no podrán transcurrir, más de treinta días.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará al procedimiento puntualizado en el Art. 240, de la Ley de Compañías, que hace relación a la instalación y constitución de la junta.- **Artículo (20).- DE LA PRESIDENCIA.**- Presidirá La Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía.- Actuará como Secretario el Gerente General.- A falta del Presidente actuará quien le subroge, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General, actuará la persona que designe la junta como secretario ad-hoc.- **Artículo (21).- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene

CUATRO (4)

plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar y remover de sus cargos a los miembros principales y suplentes del Directorio, al Presidente, Al Gerente General y a los Comisarios Principales y Suplentes; b) Conocer y resolver los informes que presente el directorio y los órganos de administración y fiscalización, así como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; c) Resolver el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones de funcionarios y empleados; e) Resolver a cerca de la disolución y liquidación de la compañía, designando a los liquidadores y fijándoles la remuneración, y considerando, además las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos que está facultado para celebrar el Gerente General, de los que precisa autorización del directorio, y de los que requieren autorización de la Junta General de Accionistas; sin perjuicio de los dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de mandatos, de conformidad con la ley; h) Interpretar, con el carácter de obligatorio, el presente estatuto, y dictar los reglamentos de la compañía; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k) Autorizar la compra de muebles e inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía; y, l) Lo demás, expresamente señalado en la Ley y en este estatuto.- **Artículo (22).- DE LA JUNTA UNIVERSAL.**- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta; entendiéndose, de tal modo, legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.- Artículo (23).- DEL DIRECTORIO.**- La compañía contará con un directorio conformado por el presidente de la compañía y dos vocales.- Los vocales tendrán sus respectivos suplentes.- **Artículo (24).- DE LOS**





VOCALES.- Los vocales del directorio duraran dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos, deberán ser accionistas y deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente remplazados.- **Artículo (25).- DEL DIRECTORIO**

Y SU PRESIDENTE.- El directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía, y actuara como secretario el Gerente General.- A falta del presidente, lo reemplazará quien se encuentra subrogándolo, que, para el caso, será uno de los vocales principales, en el orden de su designación y en reemplazo de este, actuara el respectivo suplente.- A falta del Gerente General, se nominará un Secretario Ad-hoc.- **Artículo (26).- CONVOCATORIA.**- La convocatoria a sesión de directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros que lo integran.-

Artículo (27).- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fueren convocados; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; c) Autorizar al Gerente General, el otorgamiento y celebración de actos y contratos, para los que, de acuerdo a la cuantía, se requiera tal autorización; d) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de negocios de la misma; e) Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y reglamentos; g) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas, la creación o incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; y, h) Designar a la persona que, estatutariamente, debe reemplazar al Gerente General, en caso de fallecimiento, renuncia o falta temporal o definitiva.- **Artículo (28).- RESOLUCIONES.**- Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **Artículo (29).- ACTAS.**- De cada sesión del directorio, se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el presidente y el secretario que actuaron.- **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.- Artículo (30).- DESIGNACIÓN Y PERIODO DE DURACIÓN.**- El presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, podrá tener o no la calidad accionista y permanecer en el cargo hasta ser legalmente remplazado.- **Artículo (31).- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del presidente de



la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, por falta ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el estatuto y reglamentos de la compañía y la Junta General de Accionistas. - **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL. - Artículo (32).**

DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, podrá tener o no la calidad de accionista y permanecer en el cargo hasta ser legalmente remplazado. - El Gerente General, será el representante legal de la compañía. - **Artículo (33).** - **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.** - Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir las gestiones de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto que está autorizado; f) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y la Ley; j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.; ll) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de

CINCO (5)



distribución de beneficios, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Subrogar al presidente en todo caso de ausencia o falta; n) Ejercer y cumplir las demás, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y reglamento de la compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo (34).- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes duraran un año en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente.- **Artículo (35).- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, éste estatuto y sus reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario, tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo (36).- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones previstas para el efecto en la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo primera, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- **Artículo (37).- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas, podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones sobre ésta materia.- **Artículo (38).- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.- **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIÓN GENERAL.- Artículo (39).-** En todo lo no previsto en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- UNO.-** El capital suscrito con que se constituye La Compañía es de **MIL DOLARES AMERICANOS**; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma:

CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

Nº	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL
05	ALCIVAR WILFRIDO	USD. 40,00	USD. 40,00	USD. 40,00
01	CASTRO TERREGLOSA	USD. 40,00	USD. 40,00	USD. 40,00

SEIS (6)

02	RAMON CRISTOBAL CELORIO MOLINA CESAR HERNAN	USD. 40,00	USD. 40,00	USD. 40,00
03	CELORIO MOLINA JACINTO JORGE	USD. 40,00	USD. 40,00	USD. 40,00
04	CUADROS BASURTO JOSE ALBERTICO	USD. 40,00	USD. 40,00	USD. 40,00
06	MACIAS CHELE MARIANO UBALDO	USD. 40,00	USD. 40,00	USD. 40,00
07	MATAILO CARRION HUMBERTO	USD. 40,00	USD. 40,00	USD. 40,00
08	MENDIETA CEDENO DIMAS VICENTE	USD. 40,00	USD. 40,00	USD. 40,00
09	MENDIETA CEDENO JORGE AGUSTIN	USD. 40,00	USD. 40,00	USD. 40,00
10	MORA MUÑOZ CARLOS ENRIQUE	USD. 320,00	USD. 320,00	USD. 320,00
11	MORA MUÑOZ MARK DAVID	USD. 40,00	USD. 40,00	USD. 40,00
12	ORTIZ MENDEZ ESTEBAN MARINO	USD. 40,00	USD. 40,00	USD. 40,00
13	PALACIOS ZAMBRANO GIL ARISTIDES	USD. 40,00	USD. 40,00	USD. 40,00
14	ROMERO HERNANDEZ MARCO ANTONIO	USD. 40,00	USD. 40,00	USD. 40,00
15	ROMERO MERA ALFREDO ALEJANDRO	USD. 40,00	USD. 40,00	USD. 40,00
16	SANTO SUAREZ WALTER NICOLAS	USD. 40,00	USD. 40,00	USD. 40,00
17	TRIVIÑO MENDEZ WILSON AVEL	USD. 40,00	USD. 40,00	USD. 40,00
18	VILLAMAR MERELLO ANGEL WILFRIDO	USD. 40,00	USD. 40,00	USD. 40,00
	TOTAL CAPITAL PAGADO:	USD. 1000,00	USD. 1000,00	USD. 1000,00

Los vaicres pagados por los accionistas, se encuentran depositados en "La Cuenta de Integración de Capital", abierta en el Banco del Austro, según consta del certificado que se agrega.- DCS.- Los accionistas fundadores, por unanimidad, autorizan al señor MORA MUÑOZ CARLOS ENRIQUE, para que realice los trámites pertinentes, en orden a obtener la aprobación e inscripción de esta escritura, para que la compañía pueda operar y funcionar legalmente".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Jony B. Suárez Zurita, con matrícula profesional número diez mil cuatrocientos tres (Nº 10403), del Colegio de Abogados de Pichincha, minuta elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se



afirman y se ratifica en todo lo expuesto y firman junto conmigo el Notario, en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

Walter Alcivar

ALCIVAR WITER WILFRIDO
C.C. 170869387-2

Ramon Castro Terreglosa

CASTRO TERREGLOSA RAMON
CRISTOBAL
C.C. 080121443-7

Celorio Molina

CELORIO MOLINA CESAR HERNAN
C.C. 130421367-0

Celorio Molina

CELORIO MOLINA JACINTO JORGE
C.C. 1312579-1

Jose Cuadros

CUADROS BASURTO JOSE ALBERTICO
C.C. 130664142-2

Macias Chele

MACIAS CHELE MARIANO UBALDO
C.C. 171052665-0

Humberto Matailo

MATAILO CARRION HUMBERTO
C.C. 170467186-7

Dimas Mendieta

MENCIETA CEDENO DIMAS VICENTE
C.C. 170881868-9

Jose Mendieta

MENCIETA CEDENO JOSE ADUSTIN
C.C. 171393667-1



SIETE (7)

Carlos Mora Muñoz



MORA MUÑOZ CARLOS ENRIQUE
C.C. 091375476-7

Mark David Mora

MORA MUÑOZ MARK DAVID
C.C. 171335092-2

Esteban Ortiz Menéndez

ORTIZ MENDEZ ESTEBAN MARINO
C.C. 130438616-0

Jose Luis Zambrano Gige

PALACIOS ZAMBRANO GIOGE
ARISTIDES
C.C. 171070002-0

Antonio Romero

ROMERO HERNANDEZ MARCO
ANTONIO
C.C. 171165452-5

Alfredo Mera

ROMERO MERA ALFREDO ALEJANDRO
C.C. 171351048-1

Walter Santos

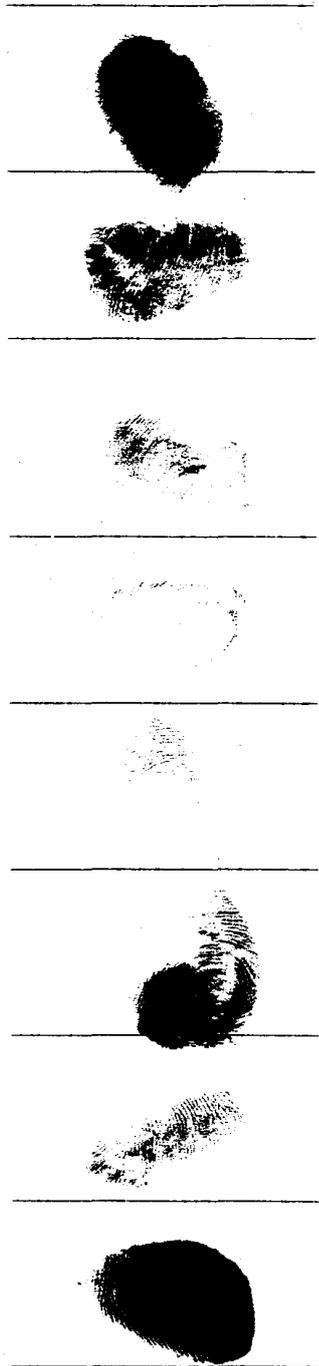
SANTOS TUAREZ WALTER NICOLAS
C.C. 171492922-9

Wiston Trivino

TRIVINO MENDEZ WISTON AVEL
C.C. 120375409-6

Wilfredo Villamar

VILLAMAR MERELLO ANGEL WILFRIDO
C.C. 170935580-2



Dr. Rodrigo Mora Sánchez

Dr. Rodrigo Mora Sánchez
NOTARIO SEXTO INTERINO
Quinde - Esmeraldas - Ecuador

Se otorgó ante mí.....

Dr. Rodrigo Mora Sánchez
NOTARIO SEXTO INTERINO
Quinde - Esmeraldas - Ecuador

en esta fecha y lugar que consta en la fecha y lugar que consta en el presente instrumento, en fe de ello
confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y debidamente firmada, en Quinindé, provincia de
Esmeraldas, hoy **catorce de Diciembre del dos mil nueve las doce horas con treinta minutos**. DOY FÉ.-



 **Dr. Rodrigo Mora Sánchez**
NOTARIO SEXTO INTERINO
Quinindé Esmeraldas - Ecuador

**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**RESOLUCION No. 004-CJ-008-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA**

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte, de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARLOS MORA S.A.**", con domicilio en el Recinto Monterrey, Cantón La Concordia, Provincia de Esmeraldas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIEZ Y OCHO (18)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

En el Art. Segundo.- Domicilio después de "Esmeraldas" eliminar "y podrá establecer agencias, sucursales ...".

En la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El Objeto Social de la Compañía deberá decir:

"La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismo competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social."

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

RESOLUCION No. 004-CJ-008-2009-CNTTTSV



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de, **MIL DOLARES (\$ 1.000,00)** que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta integración de Capital de la compañía en formación que se denominará:

COMPANÍA NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARLOS MORA S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Alicívar Winter Wilfrido	\$ 40,00	\$ 40,00
Castro Terreglosa Ramón Cristóbal	\$ 40,00	\$ 40,00
Celorio Molina César Hernán	\$ 40,00	\$ 40,00
Celorio Molina Jacinto Jorge	\$ 40,00	\$ 40,00
Cuadros Basurto José Alberfco	\$ 40,00	\$ 40,00
Macías Chele Mariano Ubaldo	\$ 40,00	\$ 40,00
Mataillo Camión Humberto	\$ 40,00	\$ 40,00
Mendieta Cedeño Dimas Vicente	\$ 40,00	\$ 40,00
Mendieta Cedeño Jorge Agustín	\$ 40,00	\$ 40,00
Mora Muñoz Carlos Enrique	\$ 320,00	\$ 320,00
Mora Muñoz Mark David	\$ 40,00	\$ 40,00
Ortiz Méndez Esteban Marino	\$ 40,00	\$ 40,00
Palacios Zámbrano Giorge Aristides	\$ 40,00	\$ 40,00
Romero Hernandez Marco Antonio	\$ 40,00	\$ 40,00
Romero Mera Alfredo Alejandro	\$ 40,00	\$ 40,00
Santos Tuarez Walter Nicolás	\$ 40,00	\$ 40,00
Triviño Méndez Wiston Avel	\$ 40,00	\$ 40,00
Villamar Merello Ángel Wilfrido	\$ 40,00	\$ 40,00
TOTAL	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía tan pronto reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de Administrador o Apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistiesen de este propósito las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores previo la devolución al Banco del original de este certificado y la

Dr. Rodrigo Mora Sánchez
NOTARIO SEXTO INTERINO

presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Santo Domingo, 04 de diciembre del 2009



Atentamente

p. Banco del Austro

BANCO DEL AUSTRO

Certificamos que es fiel
Copia del original.

Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO

Certificamos que es fiel
Copia del original.

Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA

Handwritten mark consisting of two parallel vertical lines.

**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 303-DAJ-008-2009-CNTTTSV, de fecha 13 de octubre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARLOS MORA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARLOS MORA S.A."**, con domicilio en el Recinto Monterrey, Cantón La Concordia, Provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 27 de Octubre del 2009.



Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]
Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL



MG

RESOLUCION No. 004-CJ-008-2009-CNTTTSV



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7214842
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUAREZ ZURITA JONY BENIGNO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2008 16:26:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARLOS MORA S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/10/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

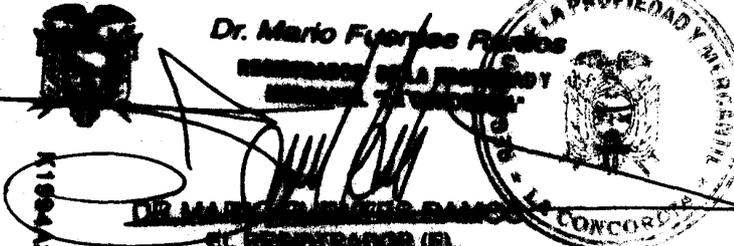
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LA
CONCORDIA**

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARLOS MORA" S.A.**, que fue aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de Compañía con el No. SC.DIC.P.10.0192, con fecha 01 de Abril del 2010, por el Dr. Vicente Cárdenas Macías Intendente de Compañías de Portoviejo (subrogante). He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia.- Lo Certifico.

REGISTRO DEL LIBRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-102

Lunes, 03 de Mayo del 2010, 09H: 45


Dr. Mario Fuentes Ramos
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON LA CONCORDIA
K19042001
EL REGISTRADOR (R).

Rp.-
Samanta De La Cruz

